



GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

010

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA,

14 ENE 2025

VISTO:

El petitorio de Pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por Don **LUIS ENRIQUE PEREZ FLORES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 4460-2024, se apersona a la instancia Don Luis Enrique Pérez Flores, Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución, solicitando el pago de Subsidio por Fallecimiento y asimismo mediante Recurso N° 4461-2024, solicita el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su cónyuge Carmen Victoria Mestanza de Pérez, acaecido el día 12 de noviembre de 2024, adjuntando al efecto copia del Acta de Matrimonio Civil, copia del Acta de Defunción, Boleta de Venta por los gastos de Sepelio, Copia del DNI de su cónyuge, y copia de su DNI;

Que, mediante Informe N° 186-2024-GORE.ICA-DRA-OA/EP-CECP el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación a dichos petitorios que el recurrente solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su cónyuge Carmen Victoria Mestanza de Pérez, opinando que de acuerdo con el D.S. N° 177-2022-EF le corresponde percibir al recurrente por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00); y asimismo por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, de la revisión de autos se verifica que el recurrente es Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución, asimismo con la Partida de Matrimonio que ha adjuntado acredita la calidad de cónyuge de Doña Carmen Victoria Mestanza de Pérez, asimismo con el Acta de Defunción se acredita su fallecimiento acaecido el 12 de noviembre de 2024, y con la Boleta de Venta Electrónica por adquisición de Ataúd, Capilla ardiente y otros, así como con el Recibo por Honorarios por Servicios de Toldado y Decoración del Velorio, se acreditan los gastos realizados, por lo cual se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de dichos subsidios ;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres; del mismo modo establece que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 6 numeral "4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público





GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

010

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 14 ENF 2025

nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y en su numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder; en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dichos subsidios; el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.



Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 005-2025-DRA-OPA/EPRE la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que Si se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal pensionista", para atender lo solicitado por Don Luis Enrique Pérez Flores;

Estando a lo Expuesto y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, D.S. N° 177-2022-EF, Decreto Legislativo N°1440, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y PAGAR a favor de **Don LUIS ENRIQUE PEREZ FLORES**, Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución, la suma de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su cónyuge Doña Carmen Victoria Mestanza de Pérez, en mérito a las consideraciones expuestas.



GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 010 -2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 14 ENE 2025



SEGUNDO: RECONOCER y PAGAR a favor de **Don LUIS ENRIQUE PEREZ FLORES**, Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su cónyuge Doña Carmen Victoria Mestanza de Pérez, en mérito a las consideraciones expuestas.

TERCERO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Don LUIS ENRIQUE PEREZ FLORES** los montos reconocidos en los numerales precedentes por los conceptos de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL